



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 07 de mayo de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100022809**, presentada el día 13 de abril de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 13 de abril de 2009, se recibió la solicitud número 1117100022809, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

:

“Ejemplares de las obras originales que se registraron ante el Instituto Nacional de Derechos de Autos para obtener los derechos de autor de los programas de televisión Diálogos en Confianza y Las mañanas por el Once que se transmiten por canal Once TV México.”(sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 13 de abril de 2009, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/602, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante Oficio No. DAJ/XEIPN/125/09 de fecha 14 de abril de 2009, la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita al requirente aclarar a que se refiere con “ejemplares de las obras originales”, lo anterior para estar en posibilidad de atender y dar respuesta a la solicitud que nos ocupa.”(sic)

CUARTO.- Con fecha 17 de abril de 2009, la Unidad de Enlace le requirió al particular, a través del Sistema electrónico denominado INFOMEX ampliara, corrigiera o detallara la solicitud presentada.

QUINTO.- El 20 de abril de 2009, a través del Sistema electrónico denominado INFOMEX, el solicitante aclara y adiciona los siguientes elementos a su solicitud de información:

“Solicito una copia de los ejemplares de las obras Diálogos en Confianza y las Mañanas por el Once que el Indautor exige para el trámite de registro de los derechos de autor de programas de televisión, requisitos que el Indautor marca en su formato de trámite RPDA01P para las obras literarias o artísticas.”

SEXTO.- Mediante Oficio AG-UE-01-09/679 fecha 20 de abril de 2009, la Unidad de Enlace turnó la aclaración a la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, respecto a la solicitud del particular.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SÉPTIMO.- A través del Oficio No. DAJ/XEIPN/151/09 fecha 24 de abril de 2009, la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“Las obras referidas por el solicitante, no ha sido registradas ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (Indautor), mediante el formato RPD01 y RPDA01P, por lo que de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no existe información que reportar.”(sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que el H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada por dicha Unidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, consistente en *“Ejemplares de las obras originales que se registraron ante el Instituto Nacional de Derechos de Autos para obtener los derechos de autor de los programas de televisión Diálogos en Confianza y Las mañanas por el Once que se transmiten por canal Once TV México.”*, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, del Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Derivado de la contestación proporcionada por la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la declaración

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

de **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultado Primero de la presente resolución, en la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

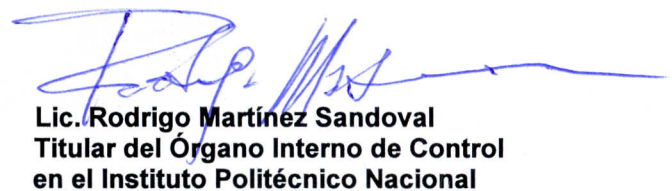
TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

CUARTO.- Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información



Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace